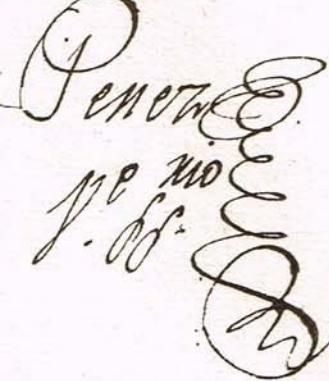


Firma de Negocios de Facultad Primada de L. de P. N.  
de 1800.

En Salamanca el dia Junto los Sres. del mancom  
Nieto y Fabiendore heido los informes relativos  
Foncada acintiqui ala solicitud del Dr. Sola se atendo apro-  
Cordamos banlos, y que baijan al Gobernro ala mayor  
brevedad Con loquere condeno esta Firma  
que firmo por los Sres. Cyo en su defecto.

M. Nieto  Dr. Foncada 

Amun

Penora   
P. J. E. 

AVSA



Bonan' rotas. mto Cham. 3. Planos & 22 en  
Hor. y 3 en Dic. en 800 - Planos en 16 en Junio  
en 801 -

6  
Toma de Regonio de Sagitario Chemi-  
mata de Regonio de Sagitario Chemi-  
Da en 2 en Dic. en 800 -

se aprobaron los informes Dr. en. y  
Dr. Lopera se fac. la medida p. q. el  
Dr. Soler se expida el visto en Dr. en  
Medio. q. tiene solicitado -

Atendido.



Contestacion a la Tunta II. Corresponde al Pleno  
de 22 de Nov. 1800.

Se leyó y aprobado en C. M. 10.  
Tm. 2 de Dic. de 1800. Se leyó y aprobado este informe  
me en Pleno de 3 de Dic. de 1800.

La Universidad ha visto el oficio que V. Ex<sup>a</sup> se ha servido  
dirigirle a fin de que al Dr. D<sup>r</sup>. Mapin Sola se le guarden desde luego  
los derechos y utilidades que le corresponden por la incorporación de su  
Doctoramiento con arreglo a lo mandado en el S I X. Cap. X VIII. Part. III  
de las Reales ordenanzas del Colegio de Barcelona; según las quales co-  
rrespondie igualmente que la Universidad incorpore los grados de Cirugia de  
los Cathedraticos D<sup>r</sup>. Fausto Mayronado y D<sup>r</sup>. Domingo Ribes.

En cuia contestacion ha acordado ha-  
cer presente a V. Ex<sup>a</sup> que no comprende como se pueda incorporar  
un grado que no existe, ni como queda el Claustrio admitir como Doctor  
Purisimo al que no reuna los dos Doctoramientos en Medicina y Cirugia,  
ni ~~reunidos~~ como individuo del Colegio de Facultad reunida a los  
que solo acrediten haber recibido uno de los dos grados; siendo vi<sup>o</sup> q<sup>e</sup>  
S. M. tiene declarado expresamente lo contrario en sus Reales Or-  
denes de 12 de Marzo y 20 de Abril, mandando que a los Cathedra-  
ticos, Substitutos y Directores de los nuevos Colegios de Facultad reunida  
se les espidan gratis y sin examen los titulos y Grados de Ciru-  
gia y Medicina, o los de Medicina que les falto森.

Avis. que desde la reunion de las dos  
facultades ninguno puede pertenecer a la facultad reunida sin que  
obtenga los titulos de Medico y Cirujano; y ninguno puede ser Doctor Pur-  
isimo sin que reuna en si los dos Doctoramientos de Medicina y Cirugia;  
en esto consiste principalmente la reunion de las facultades, q<sup>e</sup> no en el me-  
dio violento de obligar a sus Profesores al ejercicio forzoso de los dos ramos  
del arte de curar, ni tampoco en disponer que alguno Medico como los Cirujanos  
no sea instruido en ambas facultades; quando es constante que los Medicos  
siempre han estudiado la Cirugia, y que igualmente los Cirujanos laicos  
han estudiado la Medicina ante de la reunion.

Sin embargo quis. de que S. M. siga.



supone que todos los individuos de esta Real Junta, y los Cathedraticos de los res-  
tos Colegios de Facultad reunida se hallan con toda la instrucion necesaria en la  
Medicina y Cirugia, ha declarado que no les basta a los unos el Doctoramiento en  
Medicina, ni a los otros el de Cirujia Medico gana que quedan perteneces a la  
reunion, sino que ademas deben obtener el grado que les falta audiendo a esta  
Real Junta, que debiera expedirlos inmediatamente, como en efecto lo ha expe-  
ditado con los Cathedraticos del Colegio que eran Doctores en Medicina despa-  
chandoles ~~ante~~ el Doctoramiento en Cirugia Medica que les faltaba para con-  
stituirse Doctores Titulos; por lo qual corresponde que a los Cathedraticos sola-  
~~Mas~~~~que~~~~antes~~ les expidan judicialmente el Doctoramiento en Me-  
dicina, sin cuya calidad no podran ser Doctores de la Facultad reunida  
ni individuo de este Claustro, que jamas ha tenido, ni tiene ahora  
Colegio de menor Cirugia. Apenas puede el Claustro disimular la  
sorpresa que le ha causado el verse requerido con el N.º Cap. 18. de  
3.<sup>a</sup> de las Ordenanzas del Colegio de Cirugia que hubo en Barcelona: sobre  
cuyo contenido se contestaria por ahora con decir, que dicha disposicion  
sobre se ha hecho saber ni cumplimentado en esta, ni en las demas  
principales Universidades del Reyno: que quando se ha querido ha ex-  
istido en alguna otra, ha sido reclamada y contradicha, como lada en  
despicio de tesis, y sin audiencia de los intervinientes: que qualquien  
que haya sido su autor antes de la reunion, se halla estrechamente  
reverenciada por el Reglamento y nros. Reales Ordenes que supo-  
nen todo lo contrario: y que por ultimo esta Universidad no debe  
governarse en tales materias por las Ordenanzas de ningun Colegio par-  
ticular, sino por sus leyes y Estatutos, por las Reales Ordenes expedidas  
para la reunion de las dos Facultades, y por la condicion 9.<sup>a</sup> de  
las concordadas con aprobacion Real entre la Universidad y esta  
Real Junta: todas las quales se oponen directamente al trámite  
de las Ordenanzas de Barcelona, que es inaplicable, y de nmpor-  
tuno para el presente caso. Por todo lo qual el Claustro expie-  
de la justificacion de V. Esp. que en cumplimiento de lo dispues-

to en las referidas Reales Ordenes, y en consecuencia de lo que ha  
ejecutado con los Cathedraticos de este Colegio que caen Doctores en  
Medicina, se servira expedir á la mayor brevedad el Doctorado.  
en Medicina que le falta a D<sup>n</sup> Marín Solá para que sea Doctor  
Físico, y se le queda incorporar en este Claustro como individuo  
graduado del Colegio de Facultad renunciada.

A que en consecuencia de las razones expuestas  
y de lo que resulta de las referidas Reales Ordenes,  
se servira reconocer q<sup>d</sup> el grado de D<sup>n</sup> en Dura Cir-  
ugia Médica no basta para que el D<sup>n</sup> Marín Solá  
sea D<sup>n</sup> Físico de este Colegio, ni la Universidad  
puede incorporarle en su gremio, y Claustros  
mientras no acredite haber obtenido los dos Doctora-  
mientos en Medicina y Cirugia.

Se remitió este informe a la Titular del  
Gvdo. Fac<sup>r</sup> Recaudó firmado en los Sres  
Com<sup>r</sup> y en mi er vicio en 6 de Dic<sup>r</sup> 1800 —

AVSA



informe para S. M. que corresponde con el Pleno  
aprobado en la reunión de 22 de Octubre de 1800.  
El Claustro pleno de la Universidad de Salamanca ha visto el acuerdo  
representación del Dr. D. Magín Sola, que V.E. se ha servido remitir de Real orden  
y con devolución, a fin de que la Universidad informe lo que se le oportue en  
este asunto; [redacted] y teniendo presente el contenido de esta representa-  
ción con [redacted]  
hechos antecedentes, a que se refiere, el Claustro celebrado  
en 22 de Octubre ha creído que debía informar a V.E. que quando el Dr.  
Sola solicitó la incorporación de su grado con anexo a las condiciones pactadas entre  
la Junta General y esta Universidad, presentó al intento el grado de Dr. en Cirugía  
por el Real Colegio de Barcelona, y el de Dr. en Medicina expedido por la Junta  
general; pero faltando el de Dr. en Medicina, el Claustro no podía de manera  
alguna incorporarlo en su Colegio bajo el concepto de Dr. Cirujano, cuya calidad ha  
de resultar de la reunión de los dos Doctoramientos en Medicina y Cirugía segun  
lo tiene declarado S. M. en las últimas Reales Cédulas.

Viendo que el Claustro que no podía incorporar en el Dr. Sola un Doctoramiento que no tenía, ni se hallaba autorizado para  
confiriérselo por haber reservado el Rey esta facultad a la Junta general de  
gobierno, juzgó que la única gracia que podía entonces pedirle hacía, era la  
de admitirle a la incorporación con la reserva de que se suspendiera en su efecto  
de su Doctoramiento hasta tanto que obtuviese de la referida Junta el título  
de Dr. en Medicina que le faltaba para constituirse Dr. Cirujano, e incorporarse  
como tal en el Colegio y Claustro de esta Universidad.

Para la concesión de esta gracia el Clau-  
stro tuvo presentes las Reales Ordener de 12 de Marzo y 20 de Abril de  
99, por los cuales figura q<sup>e</sup> el Dr. Sola tiene un clero e inconfundible dase  
lo a exigir que la Junta general le expida gratis y sin examen el título de  
Dr. en Medicina que le falta para ser Cirujano, la primera ha declarado  
S. M. que mediante a que la Junta general ha de reunir, si todas  
las facultades y prerrogativas que hasta ahora han tenido todos los Cuerpos  
Médicos y Cirujanos del Reino, q<sup>e</sup> que ella ha de ser el único cuadro que  
expida exclusivamente todos los títulos y grados de Medicina y Cirugía

en su Pl. voluntad que á los individuos de la referida Tunta, y á  
los Cathedraticos de los Reales Colegios de Facultad reunida se les ex-  
pidan gratis y sin examen los títulos y grado que les faltaren,  
bandose á los Cathedraticos Medicos los títulos y grado en Cirugia de-  
dica, y á los Doctores en Cirugia los de Medicina; y la Real or-  
den de 20 de Abril confiamos, y amplio esta resolución, declar-  
ando en su artículo tercero, que la Tunta debe de pouchar inme-  
diatamente los referidos títulos á los Medicos y Cirujanos latinos de  
Comara, a las Examinaciones del Proto-Medicato y Proto-Cirujanato,  
y á los Cathedraticos, Substitutos, y Doctores de los Reales  
Colegios de Facultad reunida.

En cumplimiento y ejecucion de es-  
tas Reales Ordenes la Tunta general ha remitido á los Cathedra-  
ticos antiguos de esta Universidad los títulos de Doctores en Cirugia,  
sin que procediere para ello instancia alguna de solicitud de los interlo-  
gos, y solo en consideracion á que es era necesaria esta calidad para  
hermanar las dos profesiones y constituir Doctores Fisicos segun  
la expressa voluntad del R. M.

En vista de lo qual el Claustro  
entiende que es notoriamente justa y fundada la solicitud de  
D. Mapin Solis que la Tunta no podria negarle el Doctoramiento  
en Medicina sin contravenir á las referidas Reales Ordenes;

f. al Epoc.º podra inclinar el animo de S. Map. á que con-  
cediendo la gracia q. solicita el D. A. se mande que la Tun-  
ta General de Goberno le expida el Doctoramiento en Me-  
dicina, como ha expedido los de Cirugia Medicos á los otros Ca-  
thedraticos, que eran Doctores en Medicina.

Se remitio este informe a S. M. por mano del Exmo  
S. D. Monseñor don Juan Ignacio, firmado con  
los Sres Com<sup>r</sup> en 6 de Dic<sup>r</sup> de 1800.

~~ASD~~

AVSA

